



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yotoco, Valle 04 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante allego memorial anexando solicitud de decreto de medidas cautelares dentro del presente asunto. El proceso se encuentra con auto de seguir adelante la ejecución.

Claudia Lorena Flechas Nieto

Claudia Lorena Flechas Nieto
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No 103
Octubre 05 de 202

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL
ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-890-40-89-001-2014-00080 - 00
Demandante:	Miguel Eduardo Zabala Esquivel
Demandado:	Mauricio Arenas Veira

Auto Interlocutorio N.º 456

Yotoco, Valle del Cauca, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Con apoyo en lo normado en el artículo 599 del C. G. del P. en concordancia con el numeral 9º del artículo 593 Ibidem, el Juzgado, Dispone:

PRIMERO. DECRETAR el EMBARGO Y RETENCION de la 1/5 parte del excedente del salario mínimo de los ingresos que percibe el demandado **MAURICIO ARENAS VEIRA**, identificado con cédula No. 6.536.864, quien labora en la Secretaría de Tránsito y Movilidad del Municipio de Yotoco, para tal efecto se oficiara la Tesonería de la Alcaldía del Municipio de Yotoco.

Limitese el embargo a la suma de \$10.000.000,00

Prevéngase al pagador de la Alcaldía Municipal antes relacionada para que, con los dineros que sean retenidos, constituya certificado de depósito y lo ponga a disposición del juzgado dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación, conforme a lo dispone el numeral 9, art. 593 del CGP. Líbrese oficio.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Emerson Alvarez M.

EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA

Firmado Por:
Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7007e75f75dccf8e2af5ee4819cdbaece74344f6b30ea1306fe195a45ce886**

Documento generado en 04/10/2022 04:17:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>